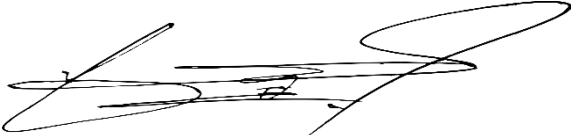


CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 17 de abril de 2023 venció el término que tenía la demandada ARACELLY CARDOZO PAEZ. para contestar la demanda, guardó silencio
El día 18 de abril de 2023 venció el término que tenía el demandado CARLOS ALVEIRO GONZÁLEZ QUICENO. para contestar la demanda, guardó silencio
El día 18 de abril de 2023 venció el término que tenía el demandado LIBERTY SEGUROS S.A. para contestar la demanda. En tiempo oportuno allegó escrito de contestación a través de apoderado judicial.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinte de abril de dos mil veintitrés

2023-00020

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio presentado por el demandado LIBERTY SEGUROS S.A. por el término de cinco (5) días, a fin de que si lo estima procedente se pronuncie sobre la mismos y aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ca1276e902b41969b39fe507e337d8d52212aea9d54de8e30d15a25956de929**
Documento generado en 20/04/2023 04:52:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>